Fecha: 02/10/2023.

Visto:

El inc c) del Art. 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 4 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre."

La Res. DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

Considerando:

El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Contratación Directa para el "Servicio de Limpieza del Edificio del CONES " ID Nº 428.840, para el 31 de agosto de 2023.

Por Memorando de fecha 22 de setiembre de 2023, el área responsable del llamado ha manifestado "*…a los efectos de solicitar el inicio del proceso del llamado a contratación de los servicios de Limpieza del Edificio del CONES, para las dependencias de la Institución".*

En fecha 27 de setiembre del corriente año se emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para dar continuidad al proceso de referencia, y solicitar el inicio del llamado en forma interna.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 4 de la Res. DNCP N° 313/2023, que establece sobre el particular*: "Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE:*
Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cualse expongan lasrazones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.
Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Por tanto, teniendo en cuenta la fecha de tramitación de los expedientes necesarios para el inicio del del llamado a **Contratación Directa** para el "**Servicio de Limpieza del Edificio del CONES" ID Nº 428.840** no fue posible iniciar el proceso dentro del segundo cuatrimestre del año.
Dicho esto, y expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitar la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

DIANA MARIA GARCETE DUARTE
Firmado digitalmente por DIANA MARIA GARCETE DUARTE
Fecha: 2023.10.02 14:23:04 -03'00'

DIEGO FERNANDO UCEDO CACERES
Firmado digitalmente por DIEGO FERNANDO UCEDO CACERES
Fecha: 2023.10.02 14:23:01 -04'00'